

**PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —

Ayuntamientos de la Provincia, año ... .. 250 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios recibidos al pago sólo se insertarán precio abonado si en el momento de haberse publicado en la capital que responda a las condiciones.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.417

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Borja, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos o vaquería situados en el casco de la población, propiedad de D.<sup>a</sup> María Aznar, señalándose como zona infecta el casco de la población; como zona sospechosa y de inmunización se señala

un círculo de 25 kilómetros de radio a partir del foco de fiebre aftosa.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137 y 302 al 312 del mencionado Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplian a vacunación obligatoria contra fiebre aftosa de los efectivos bovinos existentes en los términos municipales comprendidos en las zonas señaladas como sospechosa y de inmunización, cuya vacunación deberá llevarse a cabo en el plazo de veinte días.

La técnica de la vacunación será realizada en cada término municipal por los Veterinarios titulares respectivos, quienes solicitarán la vacuna antiaftosa bivalente que precisen, directamente, de los Laboratorios Beca o Zeltia, únicos que preparan vacuna antiaftosa.

Los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica serán satisfechos por los propietarios de los animales sometidos a la vacunación antiaftosa, según determina el artículo 180 del vigente Reglamento de Epizootias.

De conformidad con la tarifa de honorarios profesionales aprobada por Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de diciembre de 1954, los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar las cantidades siguientes:

Por el producto inmunizante empleado: Su valor.

Por honorarios del Veterinario titular: Hasta cuatro animales tratados (una aplicación), 4'50 pesetas por animal; de cinco a nueve animales tratados (una aplicación), 3'75 pesetas por animal; de diez animales en adelante (una aplicación), 3 pesetas por animal; por gastos de material y desinfectantes, 1 peseta por animal, y por los servicios facultativos y veterinarios correspondientes a la organización sanitario-estadística, 0'50 pesetas por animal.

Una vez finalizado el plazo fijado para la práctica de la vacunación, y dentro de los primeros cinco días siguientes, los Veterinarios titulares remitirán a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería una relación, por cada Municipio, en la que se haga constar el número de animales vacunados, nombre de los propietarios, vacuna empleada, reacción

observada y cuantos extremos consideren de interés.

Si algún propietario de ganado bovino se negase a someter sus animales a la precitada medida profiláctica, los Veterinarios titulares lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Provincial de Ganadería a fin de adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la misma.

Toda sanción cometida en esta materia será sancionada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, según previene el párrafo tercero del artículo 225 del Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, Jefes de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, Veterinarios titulares y propietarios de ganado bovino interesados.

Zaragoza, 20 de mayo de 1959.

El Gobernador civil.

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

## SECCION QUINTA

Núm. 2.468

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 14, aprobó la cuenta general del presupuesto refundido de 1958.

La referida cuenta, en cumplimiento de lo determinado en el art. 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, queda expuesta al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales, y ocho más, se admitirán por escrito los reparos y observaciones que pudieran formularse.

Zaragoza, 15 de mayo de 1959.— El Alcalde, Francisco Vera. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.491

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 25 al 31 de mayo (por kilo):

Manzanas, 10 pesetas.

Peras selectas (de agua y Roma), 13.

Peras corrientes, 9.  
Naranjas selectas, 7.  
Naranjas corrientes, 5.  
Limones, 9.  
Patatas tardías, 2'60.  
Acelgas, 1'75.  
Espinacas, 2'50.  
Repollos, 2.  
Cebollas, 3'40.  
Tomates canarios, 7.  
Zanahorias, 3'50.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen el carácter de máximos y corresponden sólo a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de coste los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios, excepto en el de las patatas, no están incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 23 de mayo de 1959.— El Gobernador civil, Delegado de los Servicios Provinciales de Abastecimientos.

Núm. 2.464

### Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 1.665 de 1958 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Luis Bericat Lambán, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un transformador, número 1.237, marca "Collegan", de 30 HP., en buen estado de conservación y uso. Valorado en 14.500 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Luis Bericat Lambán, en Ejea de los Caballeros, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de junio, a las doce horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y

deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, José-Luis García.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1959, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio

2.413.—Cunchillos  
2.433.—Escó  
2.440.—Luna  
2.450.—Cariñena  
2.458.—Pinseque

Cuenta de caudales

2.433.—Escó

Cuenta general del presupuesto

2.440.—Luna  
2.458.—Pinseque

Cuentas municipales

2.433.—Escó

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

2.433.—Escó  
2.440.—Luna

Expediente de habilitación de crédito

2.458.—Pinseque

Expediente de suplemento de crédito

2.433.—Escó  
2.458.—Pinseque

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.413.—Cunchillos  
2.434.—Belmonte de Calatayud  
2.449.—Malón

Padrón de la tasa de rodaje

2.423.—Tauste  
2.441.—Ses del Rey Católico  
2.452.—Sástago  
2.462.—Fabara

Presupuesto extraordinario

2.414.—Pozuel de Ariza  
2.452.—Fabara

Proyecto de presupuesto extraordinario

2.451.—Tarazona

Núm. 2.472

## EL BURGO DE EBRO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la subasta pública de los pastos de las mejanas y comunes de este Municipio denominadas "La Noria", "El Mojón" y "Dehesa de la Pina", y albardín de esta última, para el año 1959-1960, bajo los tipos que figuran en el pliego de condiciones generales aprobados al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo y a los efectos reglamentarios, cuyo acto tendrá lugar el día **22 de Junio próximo**, a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con arreglo a las vigentes disposiciones.

Caso de resultar desiertas dichas subastas se celebrarán unas segundas el mismo día, y media hora después, por los mismos tipos que las primeras, pudiendo concurrir a estas últimas ganaderos forasteros.

El Burgo de Ebro, 21 de mayo de 1959.—El Alcalde, Angel Lobera.

Núm. 2.432

## SASTAGO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa tiene acordado celebrar subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de albardín de los montes municipales, a excepción de los catalogados como de utilidad pública números 90 a) y 90 b), denominados "Dehesa Alta o Deheseta" y "Dehesa de la Rosa", a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas, a fin de que pueda ser examinado libremente por cuantas personas lo deseen, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Sástago, 20 de mayo de 1959.—El Alcalde, Luis Enfedaque.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.436

## AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que luego se hará mención, copiados, dicen:

"Sentencia número 93.—Ilmos. Señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Luis Bermúdez Acero, D. Antonio Ruiz Sanromán y D. Pedro Revuelta y Gómez Platero.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1959.—Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial los presentes autos de juicio de tercera de dominio, cuantía 24.000 pesetas, procedentes del Juzgado de primera instancia de Huesca, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandante apelante, D.<sup>a</sup> Avelina Borderías Ordás, mayor de edad, casada con el demandado D. Alfredo Berceero Ladrero, con licencia del mismo y sin profesión especial y vecina de Ayerbe, representada en esta segunda instancia por el Procurador don Isaac Giménez Montañés, bajo la dirección del Letrado D. Angel Duque Barragués; y de la otra, como demandados apelados, la Hacienda pública, representada por el Sr. Abogado del Estado, y D. Alfredo Berceero Ladrero, mayor de edad, casado con la expresada D.<sup>a</sup> Avelina Borderías, transportista y vecino de Ayerbe, representado en primera instancia, ya que en la segunda no compareció, por el Procurador D. Francisco Abad Ena, y dirigido por el Letrado D. Felipe García, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de apelación deducida por la demandante,

Fallamos: Que debemos declarar como declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Huesca por el Procurador Sr. Pío, en nombre y representación de quien consta, la que confirmamos en todas sus partes, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte recurrente.

Notifíquese a las partes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio literal de esta resolución, remítanse las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. González. Luis Bermúdez.—Antonio Ruiz.—Pedro Revuelta". (Rubricados)

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido D. Alfredo Ber-

ceero Ladrero, y asimismo a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Ramón Valle.—Visto bueno: El Presidente, Francisco González Inglada.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama o emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 2.416

RECIO ESTRADA (Eduardo), de 25 años, soltero, del comercio, natural de Melilla, hijo de Eduardo y de María, vecino de Zaragoza (Paseo de María Agustín, número 113, entre-suelo), y cuyo paradero se ignora, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 1 de 1959, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.442

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de notificación y requerimiento

Por el presente se hace saber a D. Roque Martínez Gracia, domiciliado últimamente en esta capital (calle Bolivia, número 24, Delicias), y cuyo paradero se desconoce, o en su caso a sus herederos, que por Decreto de 19 de febrero de este año se le ha concedido indulto del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución, y que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas y a la vez se le requiere para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad, para en caso afirmativo acordar la cancelación.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.443

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de notificación  
y requerimiento*

Por el presente se hace saber a D. José-Maria Belvis Bayod, domiciliado últimamente en esta capital (Reconquista, número 7, 1.º), y cuyo paradero se desconoce, o en su caso a sus herederos, que por Decreto de 19 de febrero de este año se le ha concedido indulto del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución, y que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y a la vez se le requiere para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad, para en caso afirmativo acordar la cancelación.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.444

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de notificación  
y requerimiento*

Por el presente se hace saber a D. Miguel Mur Mollat, domiciliado últimamente en esta capital (Palomar, número 19), y cuyo paradero se desconoce, o en su caso a sus herederos, que por Decreto de 19 de febrero de este año se le ha concedido indulto del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución, y que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y a la vez se le requiere para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad, para en caso afirmativo acordar la cancelación.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.445

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de notificación  
y requerimiento*

Por el presente se hace saber a D. Arturo Martín Latorre, domiciliado

últimamente en esta capital (calle Dr. Casas, 4, entlo. izqda.), y cuyo paradero se desconoce, o en su caso a sus herederos, que por Decreto de 19 febrero de este año se le ha concedido indulto del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución, y que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y a la vez se le requiere para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad, para en caso afirmativo acordar la cancelación.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.446

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de notificación  
y requerimiento*

Por el presente se hace saber a D. Luis Paúl de Goenaga, domiciliado últimamente en esta capital (calle Boggiero, 94, 1.º centro), y cuyo paradero se desconoce, o en su caso a sus herederos, que por Decreto de 19 de febrero de este año se le ha concedido indulto del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución, y que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y a la vez se le requiere para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad, para en caso afirmativo acordar la cancelación.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.453

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación*

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital con esta fecha, en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 314 de 1949, sobre estupro, contra Fernando Marcellán Mayayo, hoy en ignorado paradero, se hace saber a éste por medio de la presente que por el único licitador comparecido a la subasta celebrada de los bienes que le fueron embargados para asegurar las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en dicha causa, ha sido ofrecida la cantidad de 15 pe-

setas, y teniendo en cuenta que tal cantidad no llega a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se ha acordado, con suspensión de la aprobación del remate, se haga saber el precio ofrecido al deudor para que dentro del término de nueve días pueda pagar librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, todo ello a tenor del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que la notificación acordada pueda tener efecto, libro la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.463

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 en el sumario número 44 de 1959, sobre robo, contra otro y Vicente Aranda Villaescusa, cuyo domicilio actual se desconoce, se cita al mismo para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.465

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 257 de 1959 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Wenceslao Campillo Moreno, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sita en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 10 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por escándalo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).